**NOTA SGQ-UOC Nº 125/2020**

Asunción, 17 de diciembre de 2020

**REF.**: ADJUDICACIÓN DE "CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO – SEDE DELA SGQ" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM ID N° 376.632

Señor
**PABLO SEITZ**
**Director Nacional de Contrataciones Públicas**
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 – "CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO – SEDE DE LA SGQ" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM ID N° 376.632", a los efectos de remitir el contrato firmado con la empresa adjudicada F&A SERVICIOS DE INGENIERIA de Miguel Amarilla, la firma del mismo se realizó antes de la fecha establecida, por tal motivo se adjunta la Declaración Jurada en base al artículo 3° de la Resolución DNCP N° 3893/2020 para la verificación de este proceso y su posterior publicación a través del SICP.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR U.O.C.
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

# SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

## DECLARACION JURADA PARA LA EMISION DE CODIGO DE CONTRATACIONES

**A:** ***LA DIRECION NACIONAL DE CONTRATACIONES***

Yo en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras, quien suscribo, declaro bajo Fe de Juramento que el procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas con número de **ID 376.632**, para el **SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO – SEDE DE LA S.G.Q.**, vengo por este documento a dar justificación de la firma del contrato antes de plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 3º de la Resolución DNCP N° 3893/20.

- El motivo por lo que se ha firmado el contrato antes del plazo establecido en la reglamentación es a razón de lo previsto en la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 347/2020 y el Circular DNCP Nº 20/2020, referente al cierre del ejercicio fiscal 2020, que fija fecha tope para ADJUDICACIÓN SEGUNDA ETAPA el 17/12/2020, y que esta adjudicación del presente llamado está previsto su ejecución en forma plurianual, incluyendo el presente ejercicio y que hemos llegado a esta instancia, pues se ha tomado la decisión de convocar este llamado, una vez que nos han repuestos ciertos rubros de nuestro presupuesto, según el Decreto Nº 4319/2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, que nos fuera recortado a efecto del Decreto 3506/2020 ante la pandemia declarada y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras. Las reparaciones previstas en este llamado serán fundamental para la adecuación de espacios y cumplir con protocolos exigidos para el funcionamiento de nuestra institución, así dar continuidad a los objetivos misionales de la institución, de no ser así, esto generaría un daño o perjuicio al Interés Público, y habiendo cumplido con todos los procedimientos establecidos tanto en el proceso de convocatoria, evaluación y adjudicación del presente llamado, la máxima autoridad ha decidido firmar contrato un día antes de la fecha prevista para el cumplimiento del plazo establecido de 10 días hábiles.

No obstante, somos conscientes de lo estipulado en el contrato *"ANULACION DE LA ADJUDICACION" donde establece: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.*

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR U.O.C.
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS